

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de septiembre del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00207.00

DEMANDANTE: Rodrigo Rojas García

DEMANDADO: Colpensiones

Visto el informe secretarial referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2014, notificado al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a la entidad demandada el día 27 de marzo de 2015,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 51 al 54 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que la entidad demandada contestó la demanda y la acompañó del correspondiente poder,- con los soportes del caso-, el cual una vez revisado se estima que se ajusta a derecho, se procederá al reconocimiento de la personería judicial, para enseguida aceptar la renuncia al mismo, la cual fue presentada ante esta unidad judicial el día 03 de agosto de 2015. Posteriormente, el 28 de agosto de 2015 se recibió nuevo poder, mediante el cual Colpensiones otorga mandato al Dr. Freddy Jesús Paniagua Gómez.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Fíjese el siete (7) de abril de 2016, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2- Reconózcase personería al Dr. Carlos Moisés Alvarado Maury, como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder visible a folio 63 del expediente.

3- Aceptar la renuncia al poder presentada por el Dr. Carlos Moisés Alvarado Maury, de conformidad con la motivación.

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

4- Reconózcase personería al Dr. Freddy Jesús Paniagua Gómez, como apoderado de la entidad demandada, y a la Dra. Cindy Canchila Guevara como apoderada sustituta conforme al poder visible a folio 76 y 77 del expediente, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

